

**RESOLUCIÓN No. 188 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022**

"Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos a la Comisión de Personal para el periodo 2022 - 2024"

El Director de la Unidad Administrativa Especial de las Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y en el artículo 4º del Decreto 1228 de 2005,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, dispone: *"En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) Representantes de la Entidad u organismos designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) Representantes de los Empleados quienes deben ser de Carrera Administrativa y elegidos por Votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o Seccionales de las entidades".*

Que mediante el Decreto 1228 de 2005, se reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, sobre comisiones de personal.

Que el Decreto 1228 de 2005, contempla en su artículo 1º: *"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados públicos quienes deben ser de carrera."*

Que el citado Decreto determina que: *"los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos, de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa", y que "los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mínimos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal".*

Que el artículo 4º del Decreto reglamentario 1228 de 2005, establece que: *"el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según corresponda, convocará a elecciones, para la elección de los dos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, con una antelación no inferior a 30 días hábiles al vencimiento de respectivo periodo".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto referido en la consideración anterior; *"Los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente."*

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, mediante la Resolución No. 186 del 3 de septiembre de 2020, convocó a la elección de los Representantes Principales y suplentes de los Servidores Públicos a la Comisión de Personal para el periodo 2020 - 2022.



RESOLUCIÓN No. 188 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos a la Comisión de Personal para el período 2022 - 2024"

Que el periodo de la Comisión de Personal actual finaliza el 19 de octubre del año en curso de conformidad con la comunicación de la Coordinación de Gestión Humana.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero.- Convocar a los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para que elijan dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante la Comisión de Personal, los cuales deberán estar inscritos en carrera administrativa y no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Artículo Segundo.- Inscripción de los Candidatos: Los servidores públicos que aspiren a ser representantes de los empleados ante la comisión de personal, deberán inscribirse entre el 26 de agosto y el 02 de septiembre de 2022, inclusive, atendiendo las siguientes reglas:

- a. La inscripción de los candidatos deberá realizarse por escrito ante la Coordinación de Gestión Humana, al correo electrónico: julia.lizarazo@uaeos.gov.co, dentro del término señalado en esta Resolución.
- b. La inscripción deberá contener la siguiente información: Nombres y apellidos completos del candidato, documento de identidad, manifestación expresa que reúne los requisitos de que trata el artículo 6° del Decreto 1228 de 2005 y firma; adjuntando la certificación expedida por la Coordinación de Gestión Humana en la que conste el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo.

1. Si dentro del término previsto para la inscripción de candidatos no se reciben solicitudes de por lo menos cuatro (4) servidores públicos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, el tiempo se prorrogará cinco (5) días hábiles.
2. Si vencido el tiempo de prorroga se mantiene alguno de los hechos previstos, los representantes de los empleados y sus suplentes se designarán mediante acto administrativo por el Director Nacional de la Unidad.

Artículo Tercero.- Publicación de Listado de Candidatos: La Coordinación de Gestión Humana, divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para las inscripciones, es decir el 05 de septiembre de 2022. La lista de inscritos se publicará en los medios electrónicos de divulgación de la entidad.

Artículo Cuarto. - Designación de Jurados: La Coordinación de Gestión Humana, designará los jurados de votación, un (1) principal y un (1) suplente, quienes actuarán como presidente, vicepresidente a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir entre el 06 y 08 de septiembre de 2022.

Los candidatos o quienes se encuentran dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes, no podrán ser jurados.

2



RESOLUCIÓN No. 188 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos a la Comisión de Personal para el período 2022 - 2024"

La notificación a los jurados, se realizará mediante la publicación de la lista, en la intranet de la entidad el día hábil siguiente a su designación.

Artículo Quinto.- Publicación del Listado de Votantes: La Coordinación de Gestión Humana, publicará durante los dos (2) días hábiles anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

Artículo Sexto.- Proceso de Elección: El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas:

- Se realizará a de manera presencial y a través del medio electrónico que la entidad habilite.
- **Horario de Votación: Apertura: 08:00 a.m. Cierre: 04:00 p.m., del día 16 de septiembre de 2020.**
- Se establecerá un formato único de voto, de tal manera que no se aceptan votos en formato distinto.
- Corresponderá a los jurados de votación a través de la Plataforma Teams y en mesa de votación, verificar la identificación del votante a través de cédula de ciudadanía o carnet, tomar la foto y remitir el link para el ingreso a la votación.
- Instalar la mesa de votación, vigilar el proceso de votación, realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, firmar las actas.
- La elección se efectuará por votación electrónica y de manera presencial.
- Los electores sufragarán por un solo candidato y los resultados de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándose las calidades de representantes principales y suplentes a quienes tengan el mayor número de votos en orden descendente.
- Serán votos válidos los que registren la elección de un solo candidato o voto en blanco.
- Los candidatos pueden acreditar ante la Coordinación de Gestión Humana, un testigo de votación, quienes si lo consideran, dejarán constancia sobre el desarrollo de las votaciones y el conteo de los votos.
- Cerrada la votación, los miembros del jurado ingresarán a la plataforma de votaciones para verificar los resultados de los votos electrónicos y realizarán el conteo de los votos presenciales, acto que se realizara de manera pública.
- Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta lo siguiente:
 - Número de sufragantes
 - Número de votos totales
 - Número de votos válidos
 - Número de votos nulos
 - Número de votos por cada candidato
 - Número de votos en blanco
 - Número de votos incinerados
 - Número de votos sin marcar

Del acta de escrutinio se extenderá un (1) ejemplar que deberá ser firmado por los dos (2) jurados, anotando en ella las observaciones que consideren pertinentes y se entregará a la Coordinación de Gestión Humana, terminado el escrutinio.

Para el efecto del cómputo de votos, el jurado sólo tendrá en cuenta los que permitan identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que señalen el nombre de más de un candidato o aquellos en los cuales aparezca ilegible la intención, no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta.



RESOLUCIÓN No. 188 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

“Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos a la Comisión de Personal para el período 2022 - 2024”

De todo el proceso se dejará constancia escrita en el acta de escrutinio firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a la Coordinación de Gestión Humana, junto con el sobre de que trata el punto anterior.

Artículo Séptimo.- Los candidatos podrán presentar reclamaciones en el acto del escrutinio, las cuales serán resueltas por la Coordinación de Gestión Humana.

Resuelta las reclamaciones o solicitudes, la Coordinación de Gestión Humana, publicará el resultado de las votaciones.

Artículo Octavo.- Serán elegidos en la Comisión de Personal como representantes principales de los empleados los dos (2) que obtengan la mayoría de votos, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Artículo Noveno.- En caso de que el mayor número de votos sea igual para dos candidatos, estos serán elegidos como representantes principales ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Artículo Décimo.- Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, del acto administrativo por medio del cual se conforma la Comisión de Personal de la entidad.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo Décimo Primero.- Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Artículo Décimo Segundo.- Funciones de la Comisión de Personal: De conformidad con lo señalado en el numeral 2º y 3º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias:

“...2. Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

Funciones de Vigilancia

- *Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.*
- *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*



RESOLUCIÓN No. 188 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

"Por medio de la cual se convoca para la elección de los Representantes Principales y Suplentes de los servidores públicos a la Comisión de Personal para el período 2022 - 2024"

Funciones de Participación

- Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Funciones de Instancias en Reclamaciones Laborales

- La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones¹⁷ que presenten los servidores por:
- Derecho preferencial de incorporación o sus efectos
- Desmejoramiento de las condiciones laborales
- Derecho preferencial de encargo
- Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Finalmente, las Comisiones de Personal deben:

Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Artículo Décimo Tercero.- Una vez conformada la Comisión de Personal, ésta debe establecer su propio reglamento.

Artículo Décimo Cuarto.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la intranet de la Unidad Administrativa Especial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

Proyectó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana
Revisó: Gloria Inés Lache Jiménez – Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Marlon Torres Puella - Jefe Oficina Asesora Jurídica